

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria  
Tel. 0351-4334116/17 E-mail: secacade@agro.unc.edu.ar



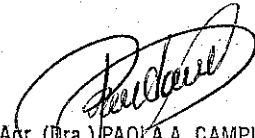
Córdoba, 4 de agosto de 2016

Sr. Decano  
Facultad de Ciencias Agropecuarias  
Universidad Nacional de Córdoba  
Ing. Agr. Juan Marcelo Conrero  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De mi mayor consideración:

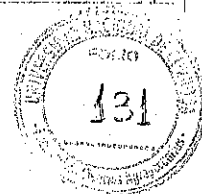
Visto el tiempo transcurrido y la necesidad de continuar el dictado en la Extensión Áulica de Marcos Juárez, elevo a Ud. el Convenio suscrito a los efectos de que se apruebe y convalide lo actuado.

A la espera de una respuesta favorable, saludo a Ud. atentamente.

  
Ing. Agr. (Dra.) PAOLA A. CAMPITELLI  
Secretaría de Asuntos Académicos  
Facultad de Ciencias Agropecuarias  
U.N.C.



Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ**

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, en adelante la "**FACULTAD**", con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria de esta Ciudad de Córdoba representada en este acto por el Ing. Agr. Juan Marcelo CONRERO, en su carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, autorizado a tal efecto mediante Ordenanza del HCS Nº 18/08 de fecha 9 de Diciembre de 2008, por una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante "**INTA**", con domicilio legal en calle Rivadavia 1439; de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Director del Centro Regional Córdoba, Ing. Agr. Eduardo Martellotto, por otra parte, y la MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", con domicilio en la Bv. Hipólito Irigoyen Nº 959 de la Ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Ing. Pedro G. Dellarossa por la otra y considerando:

- El convenio suscripto entre el INTA y la Universidad Nacional de Córdoba el 23 de junio de 1969 y su modificatorio el 27 de julio de 1978, que fuera prorrogado el 5 de febrero de 1980.
- Que mediante un convenio entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Municipalidad de Marcos Juárez, funciona desde el año 2002 una Extensión Áulica de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNC en la Ciudad de Marcos Juárez (RR 786/01).
- Que por un convenio entre la Municipalidad de Marcos Juárez y el INTA, la Extensión Áulica desarrolla sus actividades académicas en la Estación Experimental Agropecuaria Marcos Juárez del INTA.
- Que mediante el Convenio Específico suscripto entre la Universidad Nacional de Córdoba, el INTA y la Municipalidad de Marcos Juárez, se prorrogara el funcionamiento de la Extensión Áulica de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba en la Ciudad de Marcos Juárez ((RR3098/05) desde el año 2005 y RR 3197/12 del año 2012.
- Que es de interés prioritario de las partes de este convenio proseguir fomentando el conocimiento y la adopción de tecnologías de producción agropecuaria sustentable en la zona de influencia de Marcos Juárez.
- Que es de interés de las tres instituciones prorrogar la suscripción de un convenio específico en el que detallan las responsabilidades de cada una de ellas.

Las mismas acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Académica que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

**FINALIDAD DEL CONVENIO.**



*Universidad Nacional*  
*de*  
*Córdoba*  
*República Argentina*



**Primera:** la UNIVERSIDAD, el INTA y la MUNICIPALIDAD acuerdan promover acciones conjuntas para el funcionamiento en la Estación Experimental Agropecuaria INTA Marcos Juárez de la Extensión Áulica de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba, la "FACULTAD", contribuyendo a la formación de recursos humanos idóneos, acompañando los procesos de desarrollo de la región.

**OBLIGACIONES DEL INTA**

**Segunda:** El INTA hace una transferencia de uso por el término del convenio de parte de la estructura edilicia de la Estación Experimental Agropecuaria Marcos Juárez para el funcionamiento de la Delegación de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba de acuerdo a los detalles enunciados en el Anexo II. Todas las modificaciones que debieran realizarse en las instalaciones, deberán contar con la aprobación del INTA. Todas las ampliaciones y mejoras realizadas por las contrapartes en el marco del presente convenio se incorporarán al patrimonio del INTA.

**Tercera:** El INTA facilitará el uso de los servicios de agua, gas, energía eléctrica, y teléfono existentes en los edificios afectados al presente acuerdo.

**Cuarta:** A fin de contribuir al mejor desarrollo de este emprendimiento, el INTA facilitará, en la medida de sus posibilidades, sus laboratorios, biblioteca y campos experimentales para complementar las actividades académicas que tengan lugar en la EEA INTA Marcos Juárez.

**Quinta:** El INTA se compromete a facilitar la participación de los técnicos de la EEA Marcos Juárez que se interesen en desarrollar trabajos conjuntos con docentes de la FACULTAD como parte de la formación de alumnos de la carrera a través de la realización de actividades prácticas, bajo el Programa de Iniciación Profesional.

**OBLIGACIONES DE LA FACULTAD.**

**Sexta:** La FACULTAD proveerá el Cuerpo Docente correspondiente, quedando a su entero cargo y responsabilidad la administración académica en todos sus ámbitos, para lo cual establecerá la estructura organizativa pertinente, según ANEXO I. El Cuerpo Docente de la Facultad dictará los cursos correspondientes a la Introducción a las Ciencias Agropecuarias y a los tres primeros años de la Carrera de Ingeniería Agronómica, según Plan de Estudios vigente.

**Séptima:** La FACULTAD contratará un seguro que cubra los riesgos personales de los docentes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba que acuden a la Extensión Áulica.

**Octava:** La FACULTAD se compromete a facilitar la participación de docentes que se interesen en desarrollar trabajos conjuntos con técnicos del INTA como parte de la formación de alumnos de la



*Universidad Nacional*  
*de*  
*Córdoba*  
*República Argentina*



Carrera a través de la realización de actividades prácticas, bajo el Programa de Iniciación Profesional u otro/s que pudiere/n ser de interés.

**Novena:** La FACULTAD podrá modificar los programas y/o Plan de Estudios en función de las necesidades académicas que la misma considere oportuna, debiendo dar cuenta a las contrapartes antes de los 30 días de dictada la resolución correspondiente.

**Décima:** Los gastos emergentes de la ejecución del Convenio de Cooperación que por esta Resolución se aprueba y que correspondan ser afrontados por la Universidad Nacional de Córdoba, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

**OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

**Décima Primera:** Los gastos que insuman las modificaciones que sean necesarias para la instalación de laboratorios dedicados a trabajos prácticos y su equipamiento, estarán a cargo de la MUNICIPALIDAD.

**Décimo Segunda:** La MUNICIPALIDAD contratará un seguro que cubra: a) los riesgos personales del personal administrativo, b) de los alumnos de la Extensión Áulica, c) daños a terceros y d) Seguro contra todo riesgo sobre las instalaciones y bienes que contengan.

**Décimo Tercera:** la MUNICIPALIDAD se hará cargo de los gastos de mantenimiento, conservación y limpieza de las instalaciones afectadas a este Convenio.

**Décimo Cuarta:** la MUNICIPALIDAD se hará cargo de los gastos por el uso de los servicios de agua, gas, energía eléctrica y teléfono existentes en los edificios afectados al presente acuerdo. (Cláusula Tercera).

**Décimo Quinta:** Todo aporte económico que la MUNICIPALIDAD haga al INTA en concepto de cobertura de gastos y/o reintegros especificados en las cláusulas Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera y/o por cualquier otro concepto, deberá ingresar a la Delegación Córdoba de la Fundación ArgenINTA mediante cheque cruzado y no a la orden.

**Décimo Sexta:** La MUNICIPALIDAD abonará a la FACULTAD, a través del Área Económica Financiera, del 1 al 5 por mes adelantado, los montos correspondientes a viáticos, gastos, compensación y traslado de sus docentes afectados a la Delegación, según consta en Anexo IV. Vencido este plazo y no habiendo cumplido el pago correspondiente, incurrirá automáticamente en mora.

**Décimo Séptima:** En el caso de mora en el pago mensual dispuesto por la cláusula Décimo sexta, La MUNICIPALIDAD abonará un interés compensatorio diario equivalente a la aplicación de la tasa de interés efectiva mensual vencida que utiliza el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos comerciales a 30 días, más el 50 % de dicha tasa en concepto de multa penal. Ambas penalidades se aplicarán sobre el canon actualizado. Los intereses y multas



*Universidad Nacional*  
*de*  
*Córdoba*  
*República Argentina*



indicados registrarán a partir del día primero del mes en que incurrió en mora y hasta el día en que haga efectivo el pago.

**Décima Octava:** En los casos en que sea necesario ampliar la planta docente, se arbitrarán los medios para que la MUNICIPALIDAD provea los fondos necesarios. Estos cargos se cubrirán mediante proceso de selección establecidos por la FACULTAD. En el supuesto que el número de alumnos de un curso tornare antieconómico el dictado de las asignaturas correspondientes al año en la Ciudad de Marcos Juárez, previa comunicación a las partes de tal situación por parte de la municipalidad, el intendente podrá disponer mediante resolución, cubrir los gastos que demanden la estadía y cursado de las materias de los alumnos en la ciudad de Córdoba.-

**PROPIEDAD DE LOS BIENES.**

**Décimo Novena:** Los bienes muebles e inmuebles, del INTA, la FACULTAD y la MUNICIPALIDAD afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de la extensión áulica, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

**Vigésima:** Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

**AUTONOMIA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES**

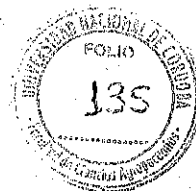
**Vigésima Primera:** El INTA, la FACULTAD y la MUNICIPALIDAD dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal, mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

**Vigésimo Segunda:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

**RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO.**



*Universidad Nacional*  
*de*  
*Córdoba*  
*República Argentina*



**Vigésimo Tercera:** El INTA, la FACULTAD y la MUNICIPALIDAD en forma conjunta o separada tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les corresponden específicamente.

**BUENA FE Y CORDIALIDAD.**

**Vigésimo Cuarta:** El INTA, la FACULTAD y la MUNICIPALIDAD observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

**CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

**Vigésimo Quinta:** Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

**NOTIFICACIONES.**

**Vigésimo Sexta:** Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad initio".

**DURACIÓN.**

**Vigésimo Séptima:** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

**RECISIÓN.**

**Vigésimo Octava:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio.

**Vigésimo Novena:** Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de seis (6) meses a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, deberá completarse el período lectivo en ejecución.



Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina

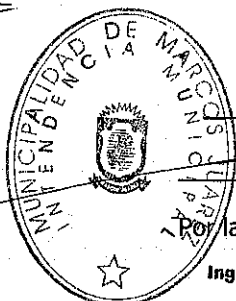


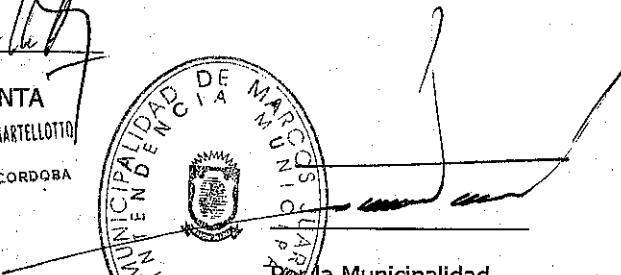
**Trigésima:** En caso de recisión anticipada o bien para la finalización del presente convenio, las partes se comprometen a: a) No iniciar la inscripción de nuevas cohortes de alumnos; b) Garantizar la finalización del trayecto, en el marco del presente convenio, a todos los alumnos inscriptos en la Extensión Aulica.

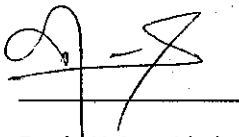
**Trigésima Primera:** El presente convenio queda sujeto a la aprobación del Concejo Deliberante de la Ciudad de Marcos Juárez y del Consejo del Centro Regional Córdoba.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a un día del mes de Agosto del año 2016; recibiendo cada parte su ejemplar.

  
Por el INTA  
Ing. Agr. (M.Sc) EDUARDO E. MARTELLOTTO  
DIRECTOR  
CENTRO REGIONAL CORDOBA



  
Por la Municipalidad  
Ing. PEDRO G. DELLAROSSA  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
Por la Universidad  
Ing. Agr. Juan Marcelo CONRERO  
DECANO  
Facultad de Ciencias Agropecuarias  
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina



## ANEXO I

### APORTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

#### a) Cuerpo Docente (Unidad 35 alumnos)

##### 1- Ciclo de Conocimientos Iniciales

- 3 docentes
- Reproducción de material didáctico
- Material Bibliográfico
- Folletería
- 1 Docente para Ambientación Universitaria

##### 2- Primer Año.

###### Primer Cuatrimestre

- 4 docentes
- Reproducción de material didáctico
- Material Botánico
- Fotocopias
- Material Bibliográfico

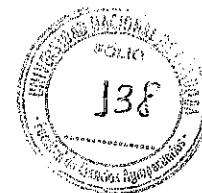
###### Segundo Cuatrimestre

- 4 docentes
- Reproducción de material didáctico
- Servicios de 1-2 técnicos
- 5 noches de alojamiento para 2 personas
- Fotocopias
- Material Bibliográfico





Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina



### 3- Segundo Año

#### Primer Cuatrimestre

- o 4 docentes
- o Reproducción de material didáctico
- o Material Botánico
- o Fotocopias
- o Material Bibliográfico

#### Segundo Cuatrimestre

- o 5 docentes
- o Reproducción de material didáctico
- o Fotocopias
- o Material Bibliográfico

### 4- Tercer año

#### Primer cuatrimestre

- 4 docentes
- Reproducción de material didáctico
- Material Bibliográfico
- Fotocopias

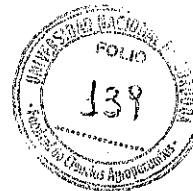
#### Segundo cuatrimestre

- 5 docentes
- Reproducción de material didáctico
- Material Bibliográfico
- Fotocopias

b) Material Bibliográfico



Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina



### Química General e Inorgánica

#### Teoría y problemas:

- BRADY J.E., G.E. HUMISTON. *Química Básica, Principios y Estructura*. Ed. Limusa. México.
- BURNS. R.A. *Fundamentos de Química*. 2º Edición. Ed. Prentice. Hall. México.
- MAHAN H.B., R.J. MYERS. *Química Curso Universitario*. Ed. Addison-Wesley. Iberoamericana. Wilmington
- MILONE J.O. *Química IV. General e Inorgánica*. Editorial Estrada. Buenos Aires.
- MOORE J.W., DAVIES W.G. COLLINS. R. W. *Química*. Ed. McGraw Hill. Bogotá.
- SIENKO. M.J. PLANE R.A. *Química Teórica y Descriptiva*. 4ª reimp. Ed. Aguilar. Madrid.
- WHITTEN K.W., KD. GAILEY. *Química General*. Ed. McGraw Hill México.

#### Ejercicios y problemas:

- SIENKO M.J. *Problemas de Química*. Ed. Reverte S.A., Barcelona.

#### Laboratorio:

- BRESCIA F., ARENTS J., MIESLICH H., TURK A. *Fundamentos de Química. Métodos de Laboratorio Químico*. Ed. Compañía Editorial Continental S.A. México.

#### Botánica Morfológica

- ESAU, K 1982. *Anatomía de las plantas con semilla*. Ed. Hemisferio Sur. S.A. Buenos Aires. Agotado.
- FAHN, A. 1982. *Anatomía Vegetal*. Edic. Pirámide S.A. Madrid.
- FONT QUER, P. 1993. *Diccionario de Botánica*. De Labor. Barcelona.
- JENSEN, W. A. y F. B. SALISBURY. 1988. *Botánica*. Ed. Mc. Graw Hil. México
- MARZOCCA, A. 1993. *Manual de Malezas*. 4ª ed Ed. Hemisferio Sur S.A. Buenos Aires.
- MARZOCCA, A. 1994. *Guía descriptiva de Malezas del Cono Sur*. INTA. Buenos Aires.
- PARODI, L. R. 1978-1980. *Enciclopedia Argentina de Agricultura y Jardinería*. 3º ed. (Rev. M.J DIMITTRI ). 2 vol. Ed. Acme S.A.C.I. Buenos Aires.
- STRASBURGER, E. 1994. *Tratado de Botánica*. 8ª ed. Ed. Omega. Barcelona.



Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina



- VALLA, J.J. 1987. *Botánica Morfológica de las Plantas Superiores*. Ed. Hemisferio Sur S.A. Buenos Aires

#### Botánica-Taxonómica

- 12 Ejemplares de CABRERA, A.L. *Flora de Buenos Aires*. Claves. Extractada con fines didácticos de la "Flora de la Provincia de Buenos Aires" (material agotado que será necesario fotocopiar).
- BAILEY, L.H. 1956. *Manual of cultivated plants*. The Macmillan Co. New York.
- BOELCKE, O. 1969. *Botánica Sistemática de las plantas vasculares*. Fac. de Agronomía y Veterinaria .Bs. As.
- BURKART, A. 1952. 2ª Edición. *Las leguminosas Argentinas Silvestres y Cultivadas*. Acme Agency. Bs. As.
- BURKART, A. (Director). 1969-1987. *Flora Ilustrada de Entre Ríos, Argentina*. Colección Científica del I.N.T.A. Bs. As.
  - Tomo 6 Parte 2: Gramíneas. 1969.
  - Tomo 6 Parte 6: Dicotiledóneas Metaclamídeas (Gamopétalas). Rubiales, Cucurbitales, Campanulales. 1974.
  - Tomo 6 Parte 5: Dicotiledóneas Metaclamídeas (Gamopétalas) Primulales a Plantaginales. 1979.
  - Tomo 6 Parte 3: Dicotiledóneas Arquiclaamídeas (por error fue impreso Metaclamídeas). Salicales a Rosales (Incluso Leguminosas) 1987.
- CABRERA, A. L.(Director). 1963-1970. *Flora de la Provincia de Buenos Aires*. Colección Científica del I.N.T.A. Bs. As.
  - Tomo 4 Parte 6 : Compuestas. 1963.
  - Tomo 4 Parte 4: Oxalidáceas a Umbelíferas. 1965.
  - Tomo 4 Parte 5 : Ericáceas a Caliceráceas. 1965.
  - Tomo 4 Parte 3: Piperáceas a Leguminosas. 1967.
  - Tomo 4 Parte 1 : Pteridófitas. Gimnospermas y Monocotiledóneas (excepto Gramíneas) 1968.
  - Tomo 4 Parte 2 : Gramíneas. 1970.



Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina



- CABRERA, A L. (Director) 1977-1986. *Flora de la Provincia de Jujuy*. Colección Científica del INTA Bs.As.
  - Tomo 13 Parte 2 : Pteridophyta 1977.
  - Tomo 13 Parte 10 : Compositae 1978.
  - Tomo 13 Parte 8 : Clethráceas a Solanáceas. 1983.
- CABRERA, A L. y E. M. ZARDINI. 1979. Segunda Edición. *Manual de la Flora de los alrededores de Buenos Aires*. ed. Acme. Bs.As.
- COCUCCI, A. E. y A. T. HUNZIKER. 1994 Segunda Edición aumentada y corregida por A. E. COCUCCI. *Los Ciclos Biológicos en el Reino Vegetal*. Acad. Nac. de Ciencias. Córdoba.
- CORREA, M. N. (Director) 1969-1988 *Flora Patagónica*. Colección Científica del INTA Bs. As.
  - Tomo 8 Parte 2 : Typhaceae a Orchidaceae (excepto Gramineae). 1969.
  - Tomo 8 Parte 7 : Compositae . 1971.
  - Tomo 8 Parte 3: Gramineae.1978.
  - Tomo 8 Parte 4a : Dicotiledóneas Dialipétalas (Salicaceae a Crucíferae) 1984.
  - Tomo 8 Parte 4b: Dicotiledóneas Dialipétalas (Droseraceae a Leguminoseae). 1984.
  - Tomo 8 Parte 5: Dicotiledóneas Dialipétalas (Oxalidaceae a Cornaceae). 1988.
- NICORA, E. y Z. RÚGOLO de AGRASAR. 1987 . *Los géneros de Gramíneas de América Austral, Argentina, Chile, Uruguay y áreas limítrofes de Bolivia, Paraguay y Brasil*. Ed. Hemisferio Sur.
- DIMITRI, M.J. 1978-1980 3ª ed. *Enciclopedia Argentina de Agricultura y Jardinería*. 2 Vol. ACME Agency. Bs. As.
- DIMITRI, M.J. y E. Orfila. 1985. *Tratado de Morfología y Sistemática Vegetal*. Ed. Acme Agency. Bs As.
- PARODI, L. R. 1958. 5ª Ed. *Gramíneas Bonaerenses*. Acme Agency. Bs. As.
- PARODI, L. R. 1958. *¿Porqué se coleccionan las plantas y se conservan secas en un herbario?*. Ciencia e Investigación 4 (4): 147-151. Bs. As.
- PARODI, L. R. 1964. *Enciclopedia Argentina de Agricultura y Jardinería*. 2 vol. Ed. Acme. Bs. As.
- PETETIN, C. A. y E. P. MOLINARI. 1977. *Claves ilustradas para el reconocimiento de malezas en el campo al estado vegetativo* . Colección Científica del INTA. Tomo 14.

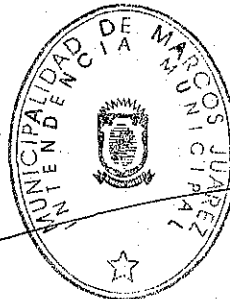


Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina



- PETETIN, C. A. y E. P. MOLINARI. 1982. *Reconocimiento de Semillas de malezas*. Colección Científica del INTA Tomo 21.
- RAGONESE, A. E. 1955. Plantas tóxicas para el ganado en la región central Argentina. Rev. Fac. Agr. 31 (2) : 133-336 . La Plata.
- RAGONESE, A. E. y V. MILANO . 1984. *Vegetales y Substancias tóxicas de la Flora Argentina*. Enciclopedia Argentina de Agricultura y Jardinería. Segunda Edición. Tomo II Fascículo 8-2. Ed. Acme.
- WEBERLING, F. y H. O. SCHWANTES. 1981. Editorial Omega. BARCELONA
- WETTSTEIN, R. 1944. Cuarta Edición. *Tratado de Botánica Sistemática*. De. Labor BARCELONA
- ZOMLEFER, W. B.1994. *Guide to flowering Plants Families*. The University of North Carolina Press. Chapel Hill & London.

  
Ing. Agr. (M.Sc) EDUARDO E. MARTELLOTTO  
DIRECTOR  
CENTRO REGIONAL CORDOBA



  
Ing. PEDRO G. DELLAROSSA  
INTENDENTE MUNICIPAL

Ing. Agr. Juan Marcelo CONRERO  
DECANO  
Facultad de Ciencias Agropecuarias  
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina



## ANEXO II

### INSTALACIONES Y MATERIALES DE LA EEA INTA MARCOS JUÁREZ AFECTADAS AL CONVENIO

- 1 Laboratorio con capacidad para 30/60 alumnos
- 1 Oficina para el personal docente (escritorio, archivo, armarios)
- 2 Aulas con capacidad para 50 alumnos.

Acceso a la Biblioteca de la EEA para consultas

Las instalaciones mencionadas corresponden al edificio de capacitación (Acta patrimonial 185 N° de identificación 40145, Superficie 278,49 m<sup>2</sup>).

#### Bienes de uso NO exclusivo

- 1 Retroproyector
- 1 Proyector de diapositivas c/pulsador o similar
- 1 Video reproductor
- 1 Televisor
- 1 Reproductor de DVD
- 2 Pantallas para proyección
- 2 cañones proyectores
- 2 CPU o notebooks o netbooks

#### Cronograma de Uso de Instalaciones Extensión Áulica Marcos Juárez

Con una antelación de 30 días al inicio de las clases de cada cuatrimestre, la FACULTAD elevará al INTA el cronograma completo de actividades especificando día y horarios por cada actividad.

Ing. Agr. (M.Sc.) EDUARDO E. MARTELLOTTI  
DIRECTOR  
CENTRO REGIONAL CORDOBA



Ing. PEDRO G. BELLAROSSA  
INTENDENTE MUNICIPAL

Ing. Agr. Juan Marcos CORRERO  
SECRETARÍA  
Facultad de Ciencias Agrarias  
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina



### ANEXO III

#### APORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

#### EQUIPAMIENTO, MATERIALES y DROGAS

##### a) Material Didáctico

- 2 Lámparas Proyector (repuesto)
- 2 Lámparas Retroproyector. (repuesto)
- 1 Computadora con acceso a Internet.
- 1 Impresora
- 2 Abrochadoras tipo MIT 21/6 , 21/8
- 1 Perforadora
- 3 cajas de broches para papel tamaño mediano
- 3 cajas de broches para papel tamaño grande
- 1 caja de broches tipo MIT 211/6, 21/8
- 3 cajas de tizas blanca alborada
- 3 cajas de tizas de color
- 3 cajas de chinchas de tres puntas
- 10 cajas para archivos de plástico
- 10 carpetas Manila con espiral
- 2 cintas tipo Scotch grande
- 6 fibras trazo fino Pilot (negras)
- 6 fibras trazo fino Pilot (rojas)
- 6 fibras trazo fino Pilot (verdes)
- 3 cajas de folios oficio (100)
- 3 lápiz corrector
- 2 cajas de transparencias
- 4 marcadores p/transparencias trazo fino.
- 6 marcadores 710, trazo ancho punta chafleada.



- 3 pegamentos en barra
- 6 cajas de disquettes x 10, 3 y 1/2
- 3 cajas porta disquettes
- 3 cartuchos impresora HP Negro
- 1 cartucho impresora HP Color

**b) Equipamiento Laboratorio**

- Balanza analítica (Cap. max. 500 g. sens 0,001 g)
- 8 Microscopios binoculares:  
Modelo Galen III o similar para trabajos de transiluminación  
Modelo Prisma  
Modelo Línea XSZ-Arcano
- 10 lámparas microscopios
- 8 Microscopios Estereoscópicos (lupas) marca Nikon , o similar en calidad de óptica, con las siguientes especificaciones lupa binocular modelo SMZ - 1 con zoom de aumento variable y oculares de 3,5 a 198 x de rango de magnificación. Estantivo con altura regulable y platina redonda con dos piezas reguladoras. Cuerpo SMZ - 1 con relé óptico de 4,28 y aparato de iluminación episcópica con transformador. Manual de instrucciones y funda.

**c) Material de Vidrio y Otros**

Material	Unidades
▫ Ampolla de decantación (pera) de 250 ml y llave teflón.	2
▫ Aro metálico	3
▫ Ball-pipeta de doble aforo de 2 ml	15
▫ Ball-pipeta de doble aforo de 5 ml	15
▫ Ball-pipeta de doble aforo de 10 ml	15
▫ Ball-pipeta de doble aforo de 25 ml	3
▫ Burreta de 10 ml. al 0.05 ml.	2
▫ Bureta de 50 ml. al 0.1 ml	3
▫ Caja de papel de filtro por 100 hojas diam. 9 cm	5
▫ Cápsula de porcelana de 100 ml.	3





Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina



▫ Cepillos para tubo de ensayos y probetas	5
▫ Crisol de porcelana de 50 ml	3
▫ Cristalizador de 500 ml	2
▫ Doble nuez	15
▫ Embudo Buchner de porcelana (diam. 6 cm.)	3
▫ Embudo diam. 6 cm. de vástago corto (6x60mm)	15
▫ Embudo diam. 8 cm. 60 ° de vástago largo (120 m)	3
▫ Erlenmeyer de 100 ml	3
▫ Erlenmeyer de 500 ml	10
▫ Erlenmeyer de 1000 ml.	3
▫ Gradilla de tubos de ensayos p/10 tubos de ensayos	15
▫ Matraz de 25 ml	3
▫ Matraz de 50 ml	3
▫ Matraz de 100 ml	15
▫ Matraz de 1000 ml	2
▫ Mechero de Bunsen	3
▫ Mechero Mecker	3
▫ Miniespátula de laboratorio de acero inox.	5
▫ Pesafiltro o Vials de vidrio de 25ml	15
▫ Pesafiltro o Vials de vidrio de 50 ml	15
▫ Pinza de madera	5
▫ Pinza para bureta	15
▫ Pipeta graduada de 1 ml. al 0,01 ml.	15
▫ Pipeta graduada de 2 ml. al 0,01 ml.	15
▫ Pipeta graduada de 5 ml. al 0,1 ml.	15
▫ Pipeta graduada de 10 ml al 0,1 ml.	15
▫ Probeta graduada de 25 ml	15
▫ Probeta graduada de de 50 ml	3



Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina



▫ Probeta graduada de 100 ml	3
▫ Probeta graduada de 250 ml	15
▫ Probeta graduada de 1000 ml con tapa	5
▫ Soporte Universal de Bunsen	3
▫ Tapón de goma ( de Nº 5, 7,9,12,19,23)	24
▫ Triángulo de pipa	3
▫ Tubo de ensayo (diametro 15 mm, largo 120 mm)	30
▫ Tubo o manguera de latex (diam. 6 mm)	5 m
▫ Varilla de vidrio (diam 3 mm, largo 15 cm.)	15
▫ Vaso de precipitación o Beacker de 10 ml.	3
▫ Vaso de precipitación o Beacker de 100 ml.	3
▫ Vaso de precipitación o Beacker de 1000 ml.	2
▫ Vaso de precipitación o Beacker de 50 ml.	15
▫ Vidrio de 8 cm de diam. De reloj	3
<b>d) Drogas</b>	
▫ Agua Destilada	100 l
▫ Agua Oxigenada p.a. 100 vol.	2 l
▫ Acido acético	2 l
▫ Acido clorhídrico p. a.	2 l
▫ Acido Sulfúrico p.a.	1 l
▫ Acido fosfórico p.a.	1 l
▫ Alcohol isopropílico p.a.	1 l
▫ Alcohol etílico p.a.	11 l
▫ Acetato de sodio p.a.	250 g
▫ Carbonato de sodio p.a.	250 g
▫ Cloruro de amonio p.a.	250 g
▫ Cloruro de bario p.a.	250 g
▫ Cloruro de calcio p.a.	250 g



Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina



▫ Cloruro de potasio p.a.	500 g
▫ Cloruro de sodio p.a.	250 g
▫ Dicromato de potasio p.a.	250 g.
▫ Difenilamina p.a.	50 g.
▫ Fosfato diácido de potasio p.a.	250 g.
▫ Fosfato monoácido de sodio p.a.	250 g
▫ Formol	2 l
▫ Hidróxido de sodio p.a.	250 g
▫ Nitrato de potasio p.a.	250 g
▫ Permanganato de potasio p.a.	250 g
▫ Sulfato de hierro (II) y aluminio p.a.	250 g

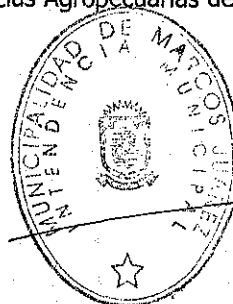
**e) Indicadores**

▫ Tira de indicador universal 0-14 por unidad	2
▫ Caja de varillas ind. PH Merck 5,2-7,2	3
▫ Caja de varillas ind. PH Merck 6,5-10	3
▫ Azul de bromotimol	10 g
▫ Amarillo de alizarina	5 g
▫ Amarillo de metilo	5 g
▫ Púrpura bromocresol	5 g
▫ Rojo de cresol	5 g
▫ Timolftaleina	5 g

**APORTES DE LA MUNICIPALIDAD A SER PERCIBIDOS POR LA FACULTAD**

- En caso de ser necesario, alojamiento en hotel para los docentes que deban pernoctar en Marcos Juárez. Los montos que correspondieren, se receptorán en el Área Económica Financiera de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNC, del 1 al 5 del mes siguiente de haberse efectuado el gasto.

Ing. Agr. M. Sc. EDUARDO E. MARTELLOTTI  
DIRECTOR  
CENTRO REGIONAL CORDOBA



Ing. PEDRO C. DELIZADILLA  
INTENDENTE MUNICIPAL

Ing. Agr. Juan Marcelo CARRERO  
DECANO  
Facultad de Ciencias Agropecuarias  
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina



**ANEXO IV**

**FINANCIAMIENTO**

Se establece que los montos requeridos para cumplimentar la cláusula Décimo Sexta del presente Convenio Específico, será el producto de una fórmula que contemple los sueldos docentes, los costos de pasajes y fotocopias por año curricular, por mes y por módulo de hasta 35 alumnos, con el fin de poder contar con una actualización del costo de cada módulo. Dicha actualización, se efectuará con los valores resultantes de dichas variables en los meses de **mayo** y **noviembre** de cada año lectivo.

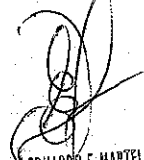
$$\text{Costo/Mes/Módulo} = \frac{\text{Viajes/año} \times (\text{Costo 2 pasajes} + 0,90 \times \text{Sueldo Básico de Prof. Asistente DS}) + 150.000 \text{ Copias} \times \$ \text{ copia}}{\text{Módulos/Año}}$$

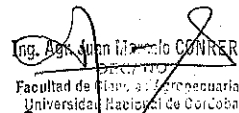
En tal sentido y considerando los actuales costos de las diferentes variables, el monto por módulo mensual, asciende a:

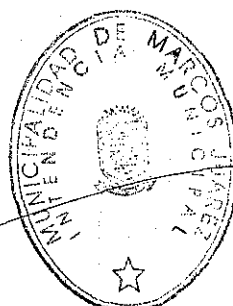
$$\text{Costo/Mes/Módulo} = \frac{432 \times (\$520 + 0,90 \times \$3.863,15) + 150.000 \times 0,45}{28} = \$ 64.076,17$$

Se establece que para primer año de la carrera, se abonarán 10 (diez) meses (de febrero a noviembre, inclusive) y para segundo y tercer año de la carrera, se abonarán 9 (nueve) meses (de marzo a noviembre, inclusive).

Los montos que surjan de la aplicación de la fórmula antes citada, se receptorán en el Área Económica Financiera de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNC; del 1 al 5 por mes adelantado.

  
Ing. Agr. (M.S.) EDUARDO E. MANTELLOTTO  
DIRECTOR  
CENTRO REGIONAL CORDOBA

  
Ing. Agr. Juan Marcelo CONRERO  
Facultad de Ciencias Agropecuarias  
Universidad Nacional de Córdoba



  
Ing. PEDRO G. DELL'ARCOSSA  
INTENDENTE MUNICIPAL